



Señalada marañes.

SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TAY OCHO.

La Cort. supun ellegado a ma noticia por ha
señalado los feriantes que oayan la Merca por d
tiendas de la Iglesia se les a notificado aunto al p
prouido por dho D. Vicario para que caso la pena de
comunión maior y multa multa no pagaran a esta
Cosa alguna de las Cantidades que hauian a justia
dho señeros por araron de ohar tiendas, y que el dia de
aier veinte se les oia a notificar bajo de ohar pena
de mas penas, pagasen al Inaior dmo de oha Nra
Parroq todo el total integro q hauian a justia de
araron de ohar tiendas y puesto, con cuios motivos y
bedad tan extraña pararon trauerse con dho D. Vicario
en el mismo dia alier por la tarde, y hauiendo Reom
benido a dho D. Vicario por lo relacionado, y Resueta
pronta la o a a justia de a justia de la Nra Señora de
que se se hauia a costumbreado, y que con estas
las guetas que a nual m. se hallan tomadas de las ten
tas de oha Nra Señora por no ver dunto que esta se suca
con los Emunum^{tos} y gastos de los por la o a en la for
macion de tiendas y mas siendo el fin para la proce
curion de las obras de la Ayuntamiento. Curiel, y Car
seria que tanta talia base en virtud de la conseru
de du mag. a lo que se Respondio q dho D. Vicario a
solo entraba en pagar el Alguiter de la madera pero
y el Inaior dmo de oha Nra Señora hauia de seruir a todos
los a justia; lo que ponien en consideracion de la o a
para que lo me la prouidenz^a que corresponda, Ven